

B.C.R.A.		Referencia Exp. N° Act.	1817 I
		23.865/94	
		RESOLUCION N° 66	
		Buenos Aires, 24 ENE 2013	
VISTO:			
<p>1. La Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 256 de fecha 17.06.10 (que puso fin al Sumario en lo Financiero N° 1151, tramitado por Expediente N° 23.865/94, fs. 1524/1554), por la que se impuso al Banco Banex S.A. (actualmente Banco Supervielle S.A.) y a diversas personas físicas sanciones de multa, en los términos del artículo 41, inciso 3), de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.</p> <p>2. Las presentaciones efectuadas por el señor Ricardo Adrián Camandone (fs. 1583, subfs. 1/17) y por el Dr. Juan Carlos Fossatti en carácter de apoderado del señor Marcos Ball (fs. 1584, subfs. 1/6), de los señores Julio Patricio Supervielle y Hugo Basso (fs. 1585, subfs. 1/10), de los señores Carlos Martín Noel y Hugo Juan Bertinetti (fs. 1587, subfs. 1/5) y del ex-Banco Banex S.A. (actualmente Banco Supervielle S.A., fs. 1586, subfs. 1/12), a través de las cuales interpusieron, contra la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 256/10, el recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.</p> <p>3. El Informe N° 257/480/10 (fs. 1588) que da cuenta de la cancelación de las multas que les fueron impuestas a todos los sumariados.</p> <p>4. La sentencia de la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, de fecha 30.08.11 (fs. 1652/1665vta.) mediante la cual se resolvió hacer lugar a la prescripción opuesta por el señor Marcos Ball, confirmar la Resolución N° 256/10 en lo principal que decide y revocarla en cuanto a las sanciones aplicadas -en los términos indicados en el último párrafo del considerando XIX- (ver en especial fs. 1665 y 1665vta.).</p> <p>5. La presentación efectuada en el Expediente N° 40.202/11 por el Dr. Juan Carlos Fossatti, en carácter de apoderado del Banco Supervielle S.A. (ex-Banco Banex S.A.) y de los señores Marcos Ball, Julio Patricio Supervielle, Hugo Basso, Carlos Martín Noel y Hugo Juan Bertinetti, a través de la cual solicitó la inmediata restitución de las sumas oportunamente abonadas por sus representados (ver fs. 1, Expediente N° 40.202/11 -que corre agregado sin acumular-).</p> <p>6. La presentación practicada por señor Ricardo Adrián Camandone en el referido Expediente N° 40.202/11, por la que peticionó la devolución de las sumas que fueron oportunamente pagadas por el suscripto (ver fs. 55, del citado Expediente N° 40.202/11).</p> <p>7. La Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 373 de fecha 23.08.12 (fs. 1782/1790), por la que en cumplimiento de lo resuelto por la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, reexaminó la cuantificación de las sanciones impuestas al Banco Banex S.A. (actualmente Banco Supervielle S.A.) y a los señores Hugo Basso, Julio Patricio Supervielle, Carlos Martín Noel, Ricardo Adrián</p>			

B.C.R.A.		Referencia Exp. N° Act.	1818
Camandone y Hugo Juan Bertinetti, fijándose en su mérito nuevas sanciones de multa en los términos del artículo 41, inciso 3), de la referida Ley N° 21.526.			
8. La Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 384 del 30.08.12, dictada en el Expediente N° 40.202/11 (que corre agregado sin acumular -ver fs.139/142-) frente a las presentaciones referidas en los vistos 5 y 6 de esta resolución, por la que se dispuso la devolución al Banco Banex S.A. (actualmente Banco Supervielle S.A.) y a los señores Hugo Basso, Julio Patricio Supervielle, Carlos Martín Noel, Ricardo Adrián Camandone y Hugo Juan Bertinetti, de las sumas abonadas con motivo de las sanciones de multa oportunamente impuestas por esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias mediante la Resolución N° 256/10 con las modalidades allí señaladas.			
9. La presentación efectuada por el Dr. Juan Carlos Fossatti, en carácter de apoderado del Banco Supervielle S.A. (ex-Banco Banex S.A.) y de los señores Julio Patricio Supervielle, Hugo Basso, Carlos Martín Noel y Hugo Juan Bertinetti (fs. 1813), a través de la cual solicita "... que los fondos abonados al Banco Central de la República Argentina en cumplimiento de la Res. SEFyC Nro. 256 del 17-06-10, se apliquen al pago íntegro -y sin plan de facilidades alguno- de las multas impuestas por Res. SEFyC Nro. 373 del 23-08-12".			
10. La presentación del señor Ricardo Adrián Camandone (fs. 1812), por la que peticiona "...se apliquen los \$ 80.000 (ochenta mil) que se han mandado reintegrar la Resolución SEFyC N° 384/12, en concepto de pago de la multa impuesta por la Resolución SEFyC N° 373...". y			
CONSIDERANDO:			
Que, por la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 256 de fecha 17.06.10, se había impuesto al Banco Banex S.A. (actualmente Banco Supervielle S.A., CUIT N° 33-50000517-9), al Señor Hugo Basso (DNI N° 7.593.370) y al Señor Julio Patricio Supervielle (DNI N° 12.601.346) multa de \$ 1.000.000 (pesos un millón) a cada uno. Al Señor Carlos Martín Noel (LE N° 4.981.954) multa de \$ 100.000 (pesos cien mil) y a los Señores Ricardo Adrián Camandone (DNI N° 11.257.764) y Hugo Juan Bertinetti (LE N° 6.512.359) multa de \$ 80.000 (pesos ochenta mil) a cada uno.			
Que, posteriormente en cumplimiento de lo ordenado por la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (fs. 1652/1665vta.), la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 373 de fecha 23.08.12, reexaminó la cuantificación de las sanciones impuestas por la Resolución N° 256/10 disponiéndose la imposición de las siguientes sanciones en los términos del artículo 41, inciso 3, de la ley 21.526: al Banco Banex S.A. (actualmente Banco Supervielle CUIT N° 33-50000517-9): multa de \$ 1.000.000 (pesos un millón); a cada uno de los señores Hugo Basso (DNI N° 7.593.370) y Julio Patricio Supervielle (DNI N° 12.601.346): multa de \$ 1.000.000 (pesos un millón); al señor Carlos Martín Noel (LE N° 4.981.954): multa de \$ 100.000 (pesos cien mil); y a cada uno de los señores Ricardo Adrián Camandone (DNI N° 11.257.764) y Hugo Juan Bertinetti (LE N° 6.512.359): multa de \$ 80.000 (pesos ochenta mil).			
Que, a través de las presentaciones de fs. 1813 y fs. 1812, el Dr. Fossatti en carácter de apoderado del Banco Supervielle S.A. (ex - Banco Banex S.A.) y de los señores Julio Patricio Supervielle, Hugo Basso, Carlos Martín Noel y Hugo Juan Bertinetti y el señor Ricardo Adrián Camandone solicitaron se apliquen los fondos abonados a este Banco Central de la			

B.C.R.A.		Referencia Exp. N° Act.	1819	3
República Argentina en cumplimiento de la Res. SEFyC Nro. 256/10 al pago de las multas impuestas por Res. SEFyC Nro. 373/12.				
<p>Que, analizados los elementos de juicio obrantes en autos se observa que los montos de las sanciones de multa impuestas a los sumariados por las Resoluciones de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias Nros. 256/10 y 373/12 son idénticos, por lo que deviene ocioso proceder a la devolución de las sumas abonadas en cumplimiento de la Resolución N° 256/10, tal como se dispusiera mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 384/12 dictada en el Expediente N° 40.202/11.</p>				
<p>Que ello así, a los fines de evitar dilaciones innecesarias y en concordancia con el principio de celeridad administrativa, resulta pertinente hacer lugar a lo peticionado por el Dr. Juan Carlos Fossatti y por el Señor Ricardo Adrián Camandone (fs. 1813 y fs. 1812), esto es, aplicar las sumas abonadas en concepto de las sanciones impuestas por la Resolución N° 256/10 al pago de las nuevas sanciones impuestas por la Resolución N° 373/12 que son de idéntico valor.</p>				
<p>Que en tal sentido se ha pronunciado la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal al sostener que los principios que rigen el procedimiento administrativo imponen que los trámites deban efectuarse con celeridad, economía sencillez y eficacia (CNCAF, Sala IV, 07.05.98 "Campos"), como así también la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho que no resulta adecuado formular reparos que impliquen retrotraer el procedimiento, asignándole especial trascendencia al respeto de este principio receptado por el artículo 1, inc. b) de la LNPA (Dictámenes 198:213, 174:28 y 190:169, viéndose invocada la celeridad también en Dictámenes 194:234 y 203:34).</p>				
<p>Que la Gerencia Principal de Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete.</p>				
<p>Que, esta instancia se encuentra facultada para la emisión del presente acto, en virtud de lo normado por el artículo 47, inciso d), de la C.O. del Banco Central de la República Argentina, acorde con la modificación efectuada por la Ley N° 26.739.</p>				
<p>Por ello,</p>				
<p style="text-align: center;">EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS</p>				
<p style="text-align: center;">RESUELVE:</p>				
<p>1.- Aplicar los montos de las multas abonadas por el Banco Banex S.A. (actualmente Banco Supervielle S.A., CUIT N° 33-50000517-9) y por los señores Hugo Basso (DNI N° 7.593.370), Julio Patricio Supervielle (DNI N° 12.601.346), Carlos Martín Noel (LE N° 4.981.954), Ricardo Adrián Camandone (DNI N° 11.257.764) y Hugo Juan Bertinetti (LE N° 6.512.359) en concepto de las sanciones impuestas por la Resolución N° 256/10 de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias a los montos de las multas impuestas a todos los nombrados por la Resolución de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 373/12.</p>				

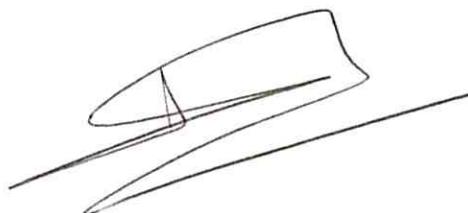
B.C.R.A.

Referencia
Exp. N°
Act.

1820

2.- Oportunamente, elevar las actuaciones a la Sala II de la Excmo. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado por ese tribunal de alzada a través de su sentencia de fecha 30.08.11 (fs. 1652/1665vta.).

3.- Notifíquese.



SANTIAGO CARNERO
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES
FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

